

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 30 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Arcos de la Frontera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 283/2011. (PP. 576/2015).*

NIG: 1100641C20112000220.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 283/2011. Negociado: ML.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña María de las Nieves Villanueva Corrales.

Procurador: José M.<sup>a</sup> Sevilla Ramírez.

Letrada: Sra. María José Morales Ramírez.

Contra: Don Francisco de Paula Vela Carrasco y Caser.

Procurador: Sr. Cristóbal Andrades Gil

Letrado: José Antonio Gutiérrez-Trueba García.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 283/2011 seguido a instancia de María de las Nieves Villanueva Corrales frente a Francisco de Paula Vela Carrasco y Caser se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Arcos de la Frontera, a 12 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, Rodrigo Merello Moral, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. Dos de Arcos de la Frontera, los presentes autos de Juicio Ordinario seguido con el núm. 283/2011 a instancia de doña María de las Nieves Villanueva Corrales, representada por el Procurador don José María Sevilla Ramírez y asistida por la Letrada doña María José Morales Ramírez, contra don Francisco de Paula Vela Carrasco, en rebeldía procesal, y contra la aseguradora Caser, S.A., representada por el Procurador don Cristóbal Andrades Gil y asistida por el Letrado don José Antonio Gutiérrez-Trueba García, siendo el objeto del pleito una reclamación de cantidad dineraria, dicto la presente.

#### FALLO

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José María Sevilla Ramírez, en representación de doña María de las Nieves Villanueva Corrales, contra don Francisco de Paula Vela Carrasco y la Compañía Aseguradora Caser, S.A., condenando a los demandados a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de 14.880,38 €, más los intereses legales que en el caso de la aseguradora serán los del artículo 20 LCS, según fundamento séptimo.

Procede la imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz y que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada y publicada por el Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco de Paula Vela Carrasco y Caser, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Arcos de la Frontera, a treinta de enero de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.